



RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en la provincia de Cáceres. (2012061665)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2012 Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación y colaboración interadministrativa en la prestación de servicios a favor de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 29 de octubre de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
PARA LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DE MUJERES Y HOMBRES, EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

REUNIDOS

Mérida, a 3 de octubre de 2012.

De una parte, la Excmo. Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (DOE n.º 89, de 10 de mayo de 2012) que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D.ª M.ª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, D. Laureano León Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P1000000H, en calidad de Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución Española propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político; estableciendo en su artículo 9 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo. Proyectar y desarrollar políticas de promoción de la igualdad de oportunidades y erradicar la violencia de género requiere un nítido compromiso de todas las Administraciones Públicas, encaminado hacia una atención integral, que garantice asistencia y asesoramiento jurídico, asistencia sanitaria, e incluya atención psicológica especializada y medidas sociales, económicas y laborales.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de políticas de igualdad de género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.29



del Estatuto de Autonomía, y "especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo", correspondiendo a la Consejería de Salud y Política Social el desarrollo y ejecución de las políticas de igualdad, organismo al que se adscribe el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

Cuarto. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, establece como criterios generales de actuación de los poderes públicos, la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades y el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas.

A tal objeto, en su artículo 21, bajo el epígrafe "Colaboración entre las Administraciones Públicas", establece que "las Entidades Locales integrarán el Derecho de Igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones Públicas".

Quinto. La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, dispone que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y Organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley señala que el Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley de creación, tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura, y tiene fijado como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

Además, según determina el artículo 3 de su Ley de creación, el Instituto de la Mujer de Extremadura tiene encomendada, entre otras funciones, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones, Diputaciones y Ayuntamientos para lograr las metas propuestas.

Sexto. A la Diputación Provincial de Cáceres, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal y la prestación de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, atendiendo a su especial naturaleza.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura atribuye a las Entidades Locales, en colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la creación de órganos de



Igualdad en su ámbito competencial y el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

Séptimo. Asimismo, en materia de prevención y erradicación de la violencia de género, la Ley 8/2011, atribuye competencias tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma (entre otras, "definir la política general para luchar contra la violencia de género"; "impulsar las fórmulas de colaboración, cooperación e información mutua que resulten necesarias para garantizar los derechos que establece esta ley"...) como a las Administraciones locales, a las que corresponde "programar, prestar y gestionar los servicios de información y asesoramiento y prevención de la violencia de género y efectuar la derivación a los diferentes servicios especializados de la Red de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, en los términos especificados por esta ley"; "colaborar con la gestión, en su caso, de los servicios de la Red de Atención a Víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo que se establezca mediante convenio con la Administración autonómica, etc....

En este contexto y en aras a rentabilizar los recursos de Igualdad existentes en la Provincia de Cáceres, la colaboración y coordinación entre Administraciones y evitar duplicidades en los servicios que se prestan, la Diputación Provincial de Cáceres y el Instituto de la Mujer de Extremadura coinciden en la necesidad de colaborar y, a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas dentro del marco legal citado, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Instituto de la Mujer de Extremadura para la prestación de las siguientes actuaciones a desarrollar de forma conjunta:

- Apoyo al servicio de información y asesoramiento jurídico a las mujeres de la provincia de Cáceres que proporciona el personal que desempeña su trabajo en la Casa de la Mujer de Cáceres, dependiente del Instituto de la Mujer de Extremadura, cuando sea requerido.
- Realizar, junto al personal arriba referenciado, los informes de impacto de género que se requieran al IMEX.
- Colaboración en la organización de la Biblioteca y fondo de Documentación de la Mujer que existe en la Casa de la Mujer de Cáceres.
- Apoyo al personal técnico del IMEX en la elaboración de materiales de Igualdad y Violencia de Género.

Segunda. Obligaciones de las partes.

El Instituto de la Mujer de Extremadura para el cumplimiento de los servicios mencionados en la Cláusula Primera, aportará los medios materiales y de infraestructuras para el desarrollo de los mismos.



La Excm. Diputación Provincial de Cáceres aportará, como personal para el desempeño de las actuaciones definidas en la Cláusula Primera, un Técnico/a de Igualdad de la Diputación de Cáceres, con las siguientes condiciones:

- a) Tres días a la semana desarrollará sus funciones en la Casa de la Mujer de Cáceres.
- b) Dos días a la semana desarrollará sus funciones en su puesto en la Diputación Provincial de Cáceres; no obstante, siendo prioritario el desempeño de las mismas, en caso de necesidad del servicio, la Diputación podrá disponer de los días referidos en la letra anterior que se consideren precisos.
- c) La retribuciones del Técnico/a de Igualdad serán por cuenta exclusiva de la Diputación de Cáceres, así como la concesión de permisos, licencias y demás derechos y deberes laborales.

El presente Convenio no supondrá ninguna otra obligación de carácter económico para la Diputación Provincial de Cáceres.

- e) El Técnico/a aportado por la Diputación no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni funcionarial ni de ningún otro tipo, correspondiendo a la Diputación Provincial de Cáceres el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Tercera. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse cada seis meses previa acuerdo expreso de las partes que deberá producirse al menos con 15 días de antelación a la finalización de cada periodo de vigencia.

Cuarta. Publicidad e Imagen corporativa.

En todos los documentos, actos y eventos que se realicen coordinadamente en el marco del presente Convenio, se hará constar la circunstancia de la colaboración entre ambas entidades.

Asimismo, la Diputación Provincial de Cáceres se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

Quinta. Extinción y Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prorrogas y podrá ser resuelto por decisión del Instituto de la Mujer de Extremadura o de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la cual ha de comunicarse con una antelación mínima de un mes.

Sexta. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa.



Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha antes citado,

CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
DE CÁCERES

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Laureano León Rodríguez

DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA
MUJER DE EXTREMADURA

Fdo.: María José Ordoñez Carbajal

• • •

